

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

CIRCULAR N° 538

VISTOS: Las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF.: REGISTRO DE PROMOTORES Y AGENTES DE VENTA. MODIFICA CIRCULARES Nos. 136 Y 211. DEROGA OFICIO No. 164, DE FECHA 12/01/87.

1. Elimínanse del número 1 de la Circular No. 136, las expresiones "o entidades" y "ya sea que realicen tales labores por cuenta de la Administradora o de una empresa con la cual esta haya contratado este servicio".

2. Reemplázase el número 2 de la Circular No. 136, por el siguiente:

"2. Las administradoras deberán solicitar la inscripción en el Registro de la totalidad de los promotores o agentes que contraten, ciñéndose para ello a lo siguiente:

a) Consultas respecto de las personas inscritas.

Las administradoras podrán consultar a esta Superintendencia, los días 5 y 20 de cada mes, o los días hábiles siguientes, en caso de tratarse de sábados, domingos o festivos, si determinadas personas prestan o no impedimentos para desempeñarse como vendedores en una A.F.P.; dicha consulta deberá efectuarse mediante cinta magnética, conteniendo los datos y características de grabación que se señalan en Anexo 1. La respuesta se dará dentro del plazo de 5 días hábiles desde la fecha de recepción de la consulta, devolviéndose en ese momento la cinta magnética.

b) Solicitudes de inscripción.

El último día hábil de cada mes, las administradoras deberán solicitar a esta Superintendencia mediante cinta magnética, conteniendo los datos y características de grabación que se señalan en Anexo 2, la inscripción en el Registro de aquellas personas que hubiesen contratado como vendedores durante ese mismo mes. Además, deberán adjuntar una nómina ordenada en forma alfabética, conteniendo número de RUT y nombre completo (apellido paterno, materno y nombres de pila), de las personas incluidas en la cinta,

Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones

como asimismo, por cada una, un informe de antecedentes para fines particulares, otorgado por la Dirección del Registro Civil e Identificación, con una antigüedad máxima de 60 días, una foto en color, tamaño carnet, con RUT y nombre, adherida a la parte superior derecha del informe. Esta Superintendencia responderá dentro del plazo de 7 días hábiles desde la fecha de recepción de las solicitudes, devolviéndose en ese momento las cintas magnéticas, e informándose los respectivos números de inscripción.

Entre las fechas de contrato y aquella en que esta Superintendencia comunique los números de inscripción, los vendedores deberán utilizar en las órdenes de traspaso y las solicitudes de incorporación que tramiten, códigos internos otorgados por las administradoras, precedidos de una letra P. La devolución de las cintas a las AFP por contener errores, como igualmente la comunicación de no haberse inscrito a alguna persona en el Registro por existir impedimento para ello, dará origen a la inmediata suspensión de los involucrados de toda actividad de promoción o venta que estuvieren realizando.

El reenvío a esta Superintendencia de una cinta rechazada sólo podrá efectuarse el último día hábil del mes en el que ocurrió ese rechazo, y previa corrección de los errores que se hubiesen detectado; las personas incluidas en dicha cinta no podrán desempeñarse como vendedores en tanto esta Superintendencia no comunique el número de inscripción.

c) Cesaciones de servicios.

El último día hábil de cada mes, las administradoras deberán remitir a esta Superintendencia sendas cintas magnéticas conteniendo los datos de las personas que hubiesen cesado como promotores durante ese mismo mes, ciñéndose para ello a las características de grabación establecidas en el Anexo 3; asimismo, deberá acompañarse una nómina alfabética, que considere el RUT y nombres (apellido paterno, materno y nombres de pila) de las personas incluidas en la cinta, la que será devuelta una vez que ésta sea procesada.

d) Actualización de antecedentes.

El último día hábil de cada mes, las administradoras deberán remitir a esta Superintendencia listados alfabéticos con las variaciones que se hubiesen producido en los antecedentes de sus vendedores ya inscritos (dirección, agencia, etc.) durante ese mismo mes, considerando para ello los números de RUT, nombres completos (apellidos paternos, maternos y nombres de pila), como asimismo los datos que cambian.

3. Derógase el segundo párrafo del número 3 de la Circular No. 136.

4. Reemplázase el número 9 de la Circular No. 211, por el siguiente:

"9. Serán aplicables a los jefes de oficinas o sucursales, a sus reemplazantes y a los funcionarios que en ellas desempeñan como responsables de la tramitación de beneficios previsionales, las normas de las Circulares números 136 y 142."

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

5. Derógase el oficio No. 164, de fecha 12/01/87, de esta Superintendencia.
6. Norma transitoria.

Las situaciones contractuales de los postulantes a vendedores, que de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del oficio No. 164, de fecha 12/01/87, debieran ser informadas el día 31/08/88, y que se refieren a solicitudes que se presentaron el último día hábil del mes de junio de 1988, deberán comunicarse a esta Superintendencia a más tarde el día 10/08/88, mediante una nómina alfabética, incluyendo, frente a cada una de las personas efectivamente contratadas, los datos que se señalan en el Anexo 1 de la Circular No. 136, sin perjuicio de incluir a los no contratados, para efectos de actualización, pero sin considerar los datos que se exigen para los contratados.

JUAN ARIZTIA MATTE
Superintendente

SANTIAGO, 5 de Agosto de 1988.

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

ANEXO No.

1.

CINTA DE CONSULTA DE POSTULANTES

Especificaciones de grabación:

- Modo de grabación : EBCDIC
- Largo del registro : 80 bytes
- Factor de bloqueo : 50 reg. por bloque (4000 bytes por bloque)
- Densidad de grabación : 1600 bpi
- Sin label

Descripción del registro:

RUT de la AFP		9(9)
Dígito verificador	x(1)	
RUT del Agente		9(8)
Dígito verificador	x(1)	
Apellido Paterno		x(15)
Apellido Materno		x(15)
Nombres		x(20)
Filler	x(11)	
TOTAL		<hr/> 80 bytes

NOTAS:

- Las cintas deben contener caracteres pertenecientes sólo al alfabeto inglés, es decir, no podrán existir vocales acentuadas, la letra ñe (ñ, Ñ) ni caracteres de control (por ejemplo nulos).
- Tampoco deberán incluirse registros vacíos ni nulos.

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

ANEXO No. 2

CINTA DE INGRESO DE AGENTES

Especificaciones de grabación:

- Modo de grabación : EBCDIC
- Largo del registro : 200 bytes
- Factor de bloqueo : 20 reg. por bloque (4.800 bytes por bloque)
- Densidad de grabación : 1600 bpi
- Sin label

Descripción del registro:

RUT de la AFP		9(9)
Dígito verificador	x(1)	
RUT del Agente		9(8)
Dígito verificador	x(1)	
Apellido Paterno		x(15)
Apellido Materno		x(15)
Nombres		x(20)
Dirección	x(40)	
Comuna		x(15)
Ciudad		x(15)
Región	9(2)	
Agencia		x(15)
Dirección Agencia		x(20)
Fecha de ingreso de la AFP	9(6) (aammdd)	
Filler	x(18)	
TOTAL		<hr/> 200 bytes

NOTAS:

- Las cintas deben contener caracteres pertenecientes sólo al alfabeto inglés, es decir, no podrán existir vocales acentuadas, la letra eñe (ñ, **ú**) ni caracteres de control (por ejemplo nulos)
- Tampoco deberán incluirse registros vacíos ni nulos.

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

ANEXO No. 3

CINTA DE EGRESO DE AGENTES

Especificaciones de grabación:

- Modo de grabación : EBCDIC
- Largo del registro : 120 bytes
- Factor de bloqueo : 40 reg. por bloque (4.800 bytes por bloque)
- Densidad de grabación : 1600 bpi
- Sin label

Descripción del registro:

RUT de la AFP		9(9)
Dígito verificador	x(1)	
RUT del Agente		9(8)
Dígito verificador	x(1)	
Número de Agente		9(6)
Verificador		x(1)
Apellido Paterno		x(15)
Apellido Materno		x(15)
Nombres		x(20)
Región de la AFP		x(2)
Agencia		x(15)
Fecha de egreso de la AFP	9(6)	
Código de egreso		x(4)
Filler	x(17)	
TOTAL		<hr/> 120 bytes

NOTAS:

- Las cintas deben contener caracteres pertenecientes sólo al alfabeto inglés, es decir, no podrán existir vocales acentuadas, la letra ñe (ñ, **ú**) ni caracteres de control (por ejemplo nulos)
- Tampoco deberán incluirse registros vacíos ni nulos.